

ORSyL



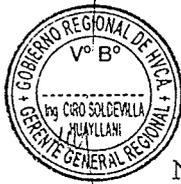
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 324 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 22 OCT 2013



VISTO: La Opinión Legal N° 310-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc con Proveído N° 764395, el Informe N° 951-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 293-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 835-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rmd, el Informe N° 508-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel, el Informe N° 129-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/crf, el Informe N° 771-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 240-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 048-2013/HCD, el Informe N° 003-2013/HCD y la Carta N° 022-2013-CONSORCIO CASA BLANCA, sobre Prestación Adicional de obra y Deductivo vinculante; y,

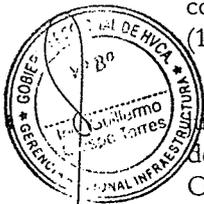
CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Casa Blanca, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 05-2012-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 016-2012, han suscrito el Contrato N° 0722-2012-GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 21 de diciembre del 2012, para la ejecución de la obra: “Construcción de Infraestructura Educativa del Colegio la Unión en el Anexo de Cachi Lllallas, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'523,168.85 (Dos millones quinientos veintitrés mil ciento sesenta y ocho y 85/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días calendario;



Que, mediante Carta N° 022-2013-CONSORCIO CASA BLANCA, de fecha de 18 de julio del 2013, el Ing. Miguel Ángel Díaz Gómez – representante legal del Consorcio Casa Blanca, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Arq. Hilda Magna Cuevas De la Cruz - Supervisora de Obra, su expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, señalando como causal situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y por errores, omisiones o deficiencias del expediente técnico, surgido después de ejecutar el corte masivo de terreno (vicios ocultos, inestabilidad de taludes por continuos deslizamientos del cerro) que obligan a reemplazar los andenes propuestos en el expediente técnico contratado por un muro de contención y un cerco perimétrico ligero (cerco metálico)



Que, la Arq. Hilda Magna Cuevas De la Cruz - Supervisora de Obra, a través de la Carta N° 048-2013/HCD e Informe N° 003-2013/HCD, de fecha de recepción 23 de julio del 2013, luego del análisis y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, manifiesta que la modificación al expediente aprobado se plantea por el tipo de suelo (inestabilidad que produce continuos desplazamientos del cerro que imposibilitan la construcción de andenes y cerco del lado oeste) encontrado en el lugar de la obra al ejecutarse los trabajos de corte de terreno en la segunda plataforma, configurándose ello en la causal principal como situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato de obra que obligó a modificar los andenes en la parte oeste por la construcción de un muro de contención, así como del cerco perimétrico de muros de ladrillo, columnas y vigas por un cerco perimétrico (cerco metálico), que conllevó a la modificación de los planos;



Que, asimismo, señala que las características principales o especificaciones técnicas para la ejecución de las partidas consideradas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 presentado por el contratista, es por Mayores Metrados – construcción del muro de contención de concreto armado $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, y por Partidas Nuevas - construcción de un cerco perimétrico con tubos negros de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 324 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2013.

1½” de 1.8 mm de espesor, las mismas que se colocarán en los sobrecimientos y muro de contención, siendo modificaciones que cuentan con la autorización del proyectista, manifestada con su visto bueno en el expediente sustentatorio; agrega que, la Prestación Adicional de Obra es imprescindible para cumplir con las metas trazadas en el expediente técnico original, ya que la construcción del muro de contención brindará cierta seguridad a las edificaciones existentes, además de acuerdo al análisis económico efectuado no se requiere solicitar certificación presupuestal toda vez que el monto del adicional es igual al monto del deductivo vinculado;

Que, mediante Informe N° 240-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 25 de julio del 2013, el Monitor de Obras Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, manifiesta que la prestación adicional se presenta por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, surgido después de ejecutar el corte masivo del terreno que obligan a reemplazar los andenes propuestos en el expediente técnico por un muro de contención y cerco perimétrico ligero, originado por el deslizamiento de los taludes producto del corte del terreno. El deductivo vinculante surge después de ejecutar el corte masivo del terreno, que inducen a deducir partidas referidas a la construcción de andenes, cerco perimétrico, losa multifuncional y áreas verdes para ser reemplazados por muros de contención y cerco perimétrico; señala también que, el importe de la prestación adicional de obra N° es por S/. 378,968.69 y el deductivo vinculante N° 02 es por el monto de S/. 378,968.69, el cual no genera incremento presupuestal;

Que, asimismo indica que, en cumplimiento del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se requiere además aplicar lo dispuesto en el Artículo 27.1 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, siendo necesario registrar las variaciones en la fase de inversión por las modificaciones no sustanciales a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fases de Inversión (Formato SNIP 16), como requisito previo a la ejecución de variaciones;

Que, a tal efecto, mediante Informe N° 771-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 01 de agosto del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación informa a la Gerencia Regional de Infraestructura la necesidad de ejecutar la prestación adicional, adjuntando para ello el expediente correspondiente, para que se complemente la evaluación económica y registrar el proyecto en la fase de inversiones a través de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI Regional); por consiguiente, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 129-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-crf emitido por la Econ. Claudia Rojas Fuentes, personal de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos-CREET, previa revisión y evaluación económica, informa conforme a los fundamentos que expone, sobre las modificaciones realizadas en la fase de inversión del PIP “Construcción de Infraestructura Educativa del Colegio la Unión en el Anexo de Cachi Llallas, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica”, declarado viable con código de SNIP N° 142906, para los fines de elaboración del Formato SNIP 16;

Que, de esta manera, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 1054-2013/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 26 de agosto del 2013, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el expediente de la prestación adicional para el registro del Formato SNIP 16, por lo tanto a través del Informe N° 504-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI Regional) comunica que se ha procedido a realizar el registro del Formato SNIP 16;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 324 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 22 OCT 2013

Que, finalmente, con Informe N° 293-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 18 de setiembre del 2013, el Monitor de Obras Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, indica que habiéndose cumplido las formalidades exigidas por las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante, generadas por las deficiencias del expediente técnico, advertidas por el Contratista y el Supervisor de Obra;

Que, estando a la opinión favorable de la supervisora Arq. Hilda Magna Cuevas De la Cruz y del monitor Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 951-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación vía acto resolutivo de la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados por el monto de S/. 378,968.69 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho y 69/100 nuevos soles) y el Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 378,968.69 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho y 69/100 nuevos soles), siendo la ampliación presupuestal de S/. 0.00 y el porcentaje de incidencia de 0.00% respecto del monto contractual;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público —como es el régimen de contrataciones del Estado—, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, resulta procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Educativa del Colegio la Unión en el Anexo de Cachi Llallas, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica";

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

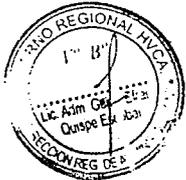
Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 324 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 22 OCT 2013.



Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02, por Partidas



Nuevas y Mayores Metrados, hasta por la suma de S/. 378,968.69 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho y 69/100 nuevos soles) el cual menos el Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 378,968.69 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho y 69/100 nuevos soles) asciende a S/. 0.00 sin incidencia en el presupuesto, por lo que no genera ampliación presupuestal, solicitado por el Ing. Miguel Ángel Díaz Gómez – representante legal del Consorcio Casa Blanca, para la ejecución de la Obra: “Construcción de Infraestructura Educativa del Colegio la Unión en el Anexo de Cachi Lallas, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 003-2013/HCD, el Informe N° 240-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc y ratificado mediante Informe N° 951-2013/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos



Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa Consorcio Casa Blanca, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

MIGUEL A. DÍAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/cgme

